

OBJETIVOS



Promover la jerarquización de la profesión.
Establecer un marco normativo de carácter general.
Establecer las incumbencias profesionales para todo el país.
Regular derechos y obligaciones de quienes ejercen la profesión.
Proteger el interés de la ciudadanía.

TÍTULOS E INCUMBENCIAS



La ley define los requisitos y alcances del ejercicio profesional, ya sea en la gestión, la docencia, la investigación y en otras áreas.

Define los títulos habilitantes, terciarios y universitarios.

También promueve la unificación curricular.

DERECHOS Y OBLIGACIONES



Enumera los ámbitos de trabajo y las funciones y tareas que son exclusivas de nuestra profesión.

Consagra además, los derechos a defender la práctica profesional, la capacitación, un justo salario, ambientes laborales saludables y el derecho de participar en la vida colectiva del gremio.

Las obligaciones comprenden el compromiso con los derechos humanos y la democracia, el ejercicio ético de la profesión y el secreto profesional.

BIBLIOTECAS A CARGO DE BIBLIOTECARIOS



La ley dispone que todo organismo o institución pública o privada debe contratar bibliotecarios/as para trabajar en las bibliotecas.

Además, dispone que cada jurisdicción deberá adaptarse para garantizar este derecho, en particular, en las Bibliotecas Escolares.

Escaneá este código con tu celular y accedé al sitio con toda la información.



ESTA LEY AMPLÍA DERECHOS Y REALIZA UNA **REPARACIÓN HISTÓRICA** PARA NUESTRO COLECTIVO PROFESIONAL. PARA LA CIUDADANÍA AFIANZA EL DERECHO DE ACCESO A LA CULTURA Y EL CONOCIMIENTO, EN MANOS DE QUIENES MEJOR PUEDEN GARANTIZARLO.